

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 133-2011-CU.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de agosto del 2011, respecto a derivar el Informe sobre la Embarcación "José Francisco" al Tribunal de Honor a fin de que califique sobre la procedencia o no de instaurar el proceso administrativo disciplinario a que hubiere lugar contra el profesor Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, ex Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y los que resulten responsables.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0180-2011-DFIPA (Expediente N° 03692) recibido el 04 de mayo del 2011, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos informa al Consejo Universitario sobre la situación de la embarcación "José Francisco", asignada a dicha unidad académica;

Que, del informe presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos se desprende, entre otros aspectos, que con Oficio N° 089-2006-DFIPA del 20 de febrero del 2006, el entonces Decano de dicha Facultad, profesor Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, solicitó la donación de la embarcación "José Francisco" a la Escuela Nacional de Marina Mercante, en virtud de lo cual, con Oficio N° 056-2006-R del 03 de marzo del 2006, el entonces Rector solicitó la asignación de dicha embarcación para uso oficial de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, asignando la Dirección General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD), mediante Resolución Directoral N° 192-2006 IN/1101, en forma transitoria a la Universidad Nacional del Callao, encontrándose actualmente en condición de inoperativa, escapando su mantenimiento y reparación del presupuesto de la Universidad; informando que la Policía Marina de la Capitanía de Guardacostas del Callao detectó al garete dicha embarcación, que se encuentra fondeada en un área acuática que no le corresponde. Infringiendo el Art. E-050203 del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, lacustres y fluviales;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2010, se interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Capitanía N° 028-2010-M que declara infundado el Recurso de Reconsideración contra lo dispuesto por la Capitanía de Guardacostas Marítima del Callao que sanciona a la mencionada embarcación pesquera con una multa equivalente a 1.5 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, al respecto, con Informe N° 749-2011-AL del 28 de junio del 2011, la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente elevar el Informe presentado al Consejo Universitario, así como derivar los actuados al Tribunal de Honor a fin de que califique sobre la procedencia o no de instaurar el proceso administrativo a que hubiere lugar contra el profesor Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, al considerar que su iniciativa para solicitar la donación de la embarcación "José Francisco" se habría realizado sin asumirse las seguridades ni asesorías técnicas especializadas que hubieran resguardado adecuadamente los intereses y requerimientos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que configuraría falta de carácter administrativo disciplinario;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU del 19 de junio del 2003, se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes", que en sus Arts. 61 y 13º, Inc. a), establece que el Tribunal de Honor es el órgano encargado de calificar las denuncias que les sean remitidas para pronunciarse sobre la procedencia de instaurar procedimiento administrativo disciplinario, así como conducir, procesar y resolver los casos de faltas disciplinarias administrativas o académicas cometidas por los profesores y/o estudiantes de la Universidad;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de agosto del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º **DERIVAR**, el Informe sobre la Embarcación “José Francisco” al Tribunal de Honor a fin de que califique sobre la procedencia o no de instaurar el proceso administrativo disciplinario a que hubiere lugar contra el profesor Ing. **RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES**, ex Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, y los que resulten responsables.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. RECTOR, VICERRECTORES, FACULTADES, EPG,
cc. DEPENDENCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS,
cc. ADUNAC, SINDICATO UNITARIO, SINDICATO UNIFICADO, RE.